



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°074-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 22 de Noviembre del 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 08 y 09-2019-MPLM-SM-GDIS/CCB, de fecha 04 y 22 de noviembre del 2019; Memorando N° 935 y 1061-2019-MPLM-SM/OAF, de fecha 10 de octubre y 13 de noviembre del 2019; Informe N° 288-2019-MPLM-SM-OAF-UT/FQB, de fecha 10 de octubre del 2019; Expediente N° 4792, de fecha 23 de julio del 2019; sobre cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 289-2018-MPLM-SM/A, reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 33° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440, la "Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Artículo 34° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440, numeral 34.1 especifica que "El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo" y numeral 34.2 detalla que "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, según el Artículo 34° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, las limitaciones de los créditos presupuestarios son: "Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan", "Con cargo a los créditos presupuestarios se pueden contraer obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año fiscal correspondiente" y "Los contratos para las adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones se sujetan al presupuesto institucional para el año fiscal. En el caso de los contratos de obra a suscribirse, cuyos plazos de ejecución superen el año fiscal, deben contener, obligatoriamente y bajo sanción de nulidad, una cláusula que establezca que la ejecución de los mismos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Entidad, en el marco de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos correspondientes";

Que, conforme el Artículo 9° y 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°074-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 22 de Noviembre del 2019

de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, según el Artículo 4° numeral 4.2 de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", a lo señalado de no contar con opinión presupuestal de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, es bajo responsabilidad de la dependencia que origina dicha ejecución";



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2019-MPLM-SM/A, de fecha 21 de enero del 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-MPLM-SM, denominada "Directiva de Reconocimiento de Obligaciones de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Provincial de La Mar";

Que, a través Expediente N° 4792 de fecha 23 de julio del 2019, el Sr. Tomás Eleuterio Suárez Ramírez – Representante Legal de la Empresa SASS PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C., solicita cumplimiento de Resolución de Alcaldía N° 289-2018-MPLM-SM/A, de fecha 24 de abril del 2018, con la cual se autoriza la reprogramación de pago de Orden de Servicio N° 2732, de fecha 29 de diciembre del 2014, por un importe de S/ 11,000.00 (Once Mil con 00/100 soles), por servicio de instalación de transmisor para señal abierta de televisión en el Centro Poblado de Machente, del distrito de Ayna San Francisco incluido accesorios a todo costo;



Que, con Informe N° 288-2019-MPLM-SM-OAF-UT/FQB, de fecha 10 de octubre del 2019, el CPC. Fidel Quispe Beltrán – Jefe de la Unidad de Tesorería, remite deuda pendiente a la Empresa SASS PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C., por el servicio de instalación de transmisor para señal abierta de televisión en el Centro Poblado de Machente, del distrito de Ayna San Francisco incluido accesorios a todo costo, adjuntando para tal efecto copia certificada de los siguientes documentos: Solicitud de fecha 23 de julio del 2019, Comprobante de Pago N° 200 de fecha 30 de diciembre del 2014, Resolución de Alcaldía N° 289-2018-MPLM-SM/A, Orden de Servicio N° 2732 de fecha 29 de diciembre del 2014, Factura N° 001-00028, Informe N° 194-2014-GDS-MPLM, Contrato N° 540-2014-MPLM-SM, Informe N° 192-2019-MPLM-SM/SG, Informe Legal N° 113-2018-MPLM-SM-OAJ/EPC, Informe N° 109-2018-MPLM-SM/GAF, Informe N° 57-2018-MPLM-SM-GAF-UT/ELL, Informe N° 61-2016-MPLM-SM-GAF-UT/YST-J, Informe N° 30-2016-MPLM-SM-GDIS/EVE, Requerimiento N° 170-2014-GDS, Cuadro Comparativo de Precios, Proforma N° 141202, Cotización N° 0233, Cotización – Presupuesto;



Que, a través Memorando N° 935-2019-MPLM-SM/OAF, de fecha 10 de octubre del 2019, el CPC. Wagner León Aronés – Director de la Oficina de Administración y Finanzas, remite al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores para su evaluación pertinente conforme a la Directiva N° 01-2019-MPLM-SM y su remisión de un informe técnico;

Que, con Informe Técnico N° 08-2019-MPLM-SM-GDIS/CCB, de fecha 04 de noviembre del 2019, el Ing. Craril Córdova Bohórquez – Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, remite informe conforme a la Directiva N° 01-2019-MPLM-SM, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2019-MPLM-SM/A, en la cual recomienda derivar a la comisión de reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores;

Que, a través Memorando N°1061-2019-MPLM-SM/OAF, de fecha 13 de noviembre del 2019, el CPC. Wagner León Aronés – Director de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social su presentación de un informe técnico conforme a la Directiva N° 01-2019-MPLM-SM;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°074-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 22 de Noviembre del 2019

Que, mediante Informe Técnico N° 09-2019-MPLM-SM-GDIS/CCB, de fecha 22 de noviembre del 2019, la Comisión de Reconocimiento de Obligación de Ejercicios Anteriores, integrado por el Ing. Craril Córdova Bohórquez – Área usuaria Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, el CPC. Wilfredo Quinta Solier – Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el CPC. Rafael Huamán Quispe – Jefe de la Unidad de Contabilidad, remiten a la Oficina de Administración y Finanzas el informe de evaluación de obligaciones pendientes de ejercicios anteriores conforme a la Directiva N° 01-2019-MPLM-SM, por lo que recomiendan efectuar el pago a la Empresa SASS PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C., conforme a la Orden de Servicio N° 2732 de 29/12/2014;

Que, estando señalado en la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77-15 y modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 1440, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda de la obligación pendiente, respecto al proveedor Empresa SASS PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C., Orden de Servicio N° 2732, de fecha 29 de diciembre del 2014, por servicio de instalación de transmisor para señal abierta de televisión en el Centro Poblado de Machente, del distrito de Ayna San Francisco, incluido accesorios a todo costo, por el monto de S/ 11,000.00 (Once Mil con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos precedentemente;

N°	O/S	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO
01	2732	29/12/2014	Empresa SASS PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C.	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE TRANSMISOR PARA SEÑAL ABIERTA DE TELEVISIÓN EN EL CENTRO POBLADO DE MACHENTE, DEL DISTRITO DE AYNA SAN FRANCISCO INCLUIDO ACCESORIOS A TODO COSTO	S/ 11,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones administrativas pertinentes para la programación del pago según disponibilidad presupuestal y financiera de la deuda reconocida en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CPC. WAGNER LEÓN ARON
DIRECTOR